



DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.1.- Aprobación, si procede, expediente contratación servicio de limpieza instalaciones de la MAS

Dada cuenta que el próximo 31/12/2018, vence el contrato del servicio de limpieza, no habiendo prórrogas al haber comunicado, en plazo, la actual empresa adjudicataria su intención de no continuar en la prestación del servicio.

Visto lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a cuyo tenor “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Careciendo esta Administración de medios personales y materiales para poder desarrollar el servicio de limpieza de las instalaciones de la Mancomunidad, y disponiendo el artículo 116.1 de LCSP que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

De acuerdo con cuanto antecede, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el servicio de limpieza de las instalaciones de la Mancomunidad por un periodo de tres años y valor estimado del contrato de 136.359,78€ (45.453,26 €/año).

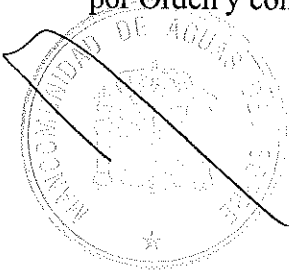
Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de servicio de limpieza de las instalaciones de la Mancomunidad.

Tercero.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante.

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de



la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente, don José Luis González León.



Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen